



PROUESTA

EES System



ENTRY/EXIT SYSTEM (EES)

I. ¿Quiénes somos?

Salas Immigration Consulting es una firma boutique de inmigración, dedicada a guiar a empresas y particulares en procesos migratorios y de movilidad internacional.

Nuestro trabajo abarca inmigración corporativa, incluyendo permisos de trabajo y residencia, traslados de personal y cumplimiento normativo para empresas multinacionales, así como asuntos migratorios individuales y familiares. También asistimos con estrategias de movilidad global y cumplimiento, garantizando traslados internacionales fluidos y el cumplimiento de las normativas migratorias en el país de destino.

La firma está dirigida por Raquel Gómez Salas, directora y abogada experta en inmigración española con más de veinte años de experiencia en práctica migratoria en la UE y a nivel global.

Marta Reina Grau es socia del despacho y está especializada en derecho migratorio del Reino Unido y España. Marta es abogada colegiada en España y asesora de inmigración en el Reino Unido (Nivel 1) acreditada por la Immigration Advice Authority.

En Salas Immigration Consulting, nos enorgullece ofrecer un servicio que combina profesionalismo, integridad y atención genuina a nuestros clientes. Ya sea ayudando a empresas multinacionales o a individuos con sus necesidades migratorias en un nuevo país, nuestra misión es hacer que cada proceso migratorio sea lo más claro, eficiente y sencillo posible.

II. Introducción al EES System

EES son las siglas de Entry/Exit System (Sistema de Entrada/Salida). Se trata de un sistema automatizado que entró en vigor el domingo 12 de octubre y que registra los nombres, los datos biométricos (información personal como huellas dactilares e información de reconocimiento facial), las fechas y los lugares de entrada y salida, y la duración de la estancia de las personas que viajan a países de la Unión Europea (UE) pertenecientes al espacio Schengen.

III. ¿Cómo afecta el EES a los viajeros que se desplazan al espacio Schengen?

Actualmente nos encontramos en un periodo transitorio, que finalizará el **9 de abril de 2026**. Durante este tiempo, cada Estado miembro está implementando el EES de forma distinta. Destacamos:

1. En la actualidad, cada Estado miembro del espacio Schengen utiliza el EES de forma diferente. Algunos aeropuertos lo utilizarán y otros no. Los datos podrán recopilarse a la entrada y a la salida, o no. Durante esta fase de transición, se seguirá sellando los pasaportes, y el plan actual es que el EES esté plenamente implantado el 10 de abril, tras lo cual ya no se sellarán los pasaportes y habrá una calculadora automática para que los viajeros ya registrados en el EES comprueben el número de días que han pasado en los países Schengen.

2. Existe un mayor control documental. Los viajeros deben esperar que su documentación sea examinada más detenidamente cuando vuelen o tomen el Eurostar en el caso de los viajeros del Reino Unido. Esto se debe a que están obligados a verificar que los ciudadanos no pertenecientes a la UE que necesitan un visado de corta duración lo tengan y que no se haya agotado el número de entradas autorizadas por su visado. Dado que ya no se sellarán los pasaportes, se utilizará una interfaz en línea o una aplicación para realizar estas comprobaciones.
3. Las personas que trabajen menos de 90 días en cualquier periodo de 180 días en el espacio Schengen tendrán que replantearse su estrategia de inmigración. Las empresas que dependan de permisos de trabajo de corta duración o de exenciones de permisos de trabajo para el personal destinado a países Schengen - personal que no tiene permisos de residencia/tarjetas/documentos expedidos por un país Schengen - deberán planificar con antelación, asegurándose de que todo el trabajo en los países Schengen pueda completarse en menos de 90 días, al tiempo que permiten a su personal utilizar su asignación Schengen para cualquier actividad de ocio personal en el bloque Schengen.
4. Las personas con doble nacionalidad, con un pasaporte no perteneciente a la UE y otro de la UE, deben viajar a Schengen con su pasaporte de la UE y acostumbrarse a entrar y salir del espacio Schengen con su pasaporte de la UE. Una vez que la nueva autorización de viaje en línea para viajar al espacio Schengen (ETIAS) entre en vigor en 2026, si viaja con su pasaporte no perteneciente a la UE, se le aplicará la autorización de viaje en línea (ETIAS).

IV. ¿Qué precauciones deben tomar las empresas?

Sin duda el EES puede producir un impacto en los viajes de negocios y de movilidad corporativa. Desde el equipo de Salas recomendamos las siguientes líneas de actuación:

1. Sesiones formativas dirigidas a equipos internos, especialmente para los departamentos de Recursos Humanos y movilidad. Es crucial conocer con precisión las reglas del espacio Schengen y su interacción con el EES. Su automatización del cómputo de días en Schengen va a requerir:
 - a. Saber cuántos días puede permanecer legalmente el trabajador. Recomendamos el uso constante de la calculadora Schengen proporcionada por la Comisión Europea:
<https://ec.europa.eu/assets/home/visa-calculator/calculator.htm?lang=en>
 - b. Identificar los riesgos de sobreestancia y las consecuencias legales antes de ocurrir.
 - c. Sobre todo conocer las actividades permitidas dentro del sistema Schengen y valorar las actividades permitidas sin permiso de trabajo y cuando, incluso para estancias cortas se necesita una visa o permiso.
2. Tener protocolos internos para viajeros frecuentes, tener checklists previstas para el viaje y una previa validación de las actividades y duración de estancia.



3. Delegación del asesoramiento migratorio a despachos especializados para resolver dudas complejas y casos excepcionales.

V. ¿Cómo Salas Immigration puede ayudar?

Desde Salas Immigration Consulting podemos ofrecer un servicio estructurado que os permita anticipar y gestionar el impacto del EES:

1. Elaboramos un informe personalizado sobre el impacto del EES para vuestra empresa, explicando claramente el funcionamiento del sistema, analizando los riesgos según el perfil de vuestros trabajadores, evaluamos las actividades permitidas frente a las que necesitan permisos y ofreciendo recomendaciones prácticas para minimizar retrasos y errores.
2. También ofrecemos formaciones internas para vuestros equipos, donde podemos explicar las reglas Schengen, el nuevo sistema EES, análisis de actividades permitidas y una visión general de las alternativas de permisos de trabajo de corta duración.
3. Ofrecemos una asistencia continua para consultas relacionadas con las reglas Schengen y las incidencias que puedas causar el sistema EES.

También, publicamos periódicamente en nuestra página web y recomendamos la lectura de los siguientes artículos:

- **EES:** <https://salasimmigration.co.uk/what-is-the-ees/>
<https://salasimmigration.co.uk/schengen-the-entry-and-exit-system-ees-latest-update-for-travellers-to-the-schengen-area/>
- **Actividades comerciales internacionales y exenciones de visado:**
<https://salasimmigration.co.uk/international-trade-activities-and-visa-exemptions-in-spain/>

Si tienen alguna duda, pueden contactarnos al info@salasimmigration.com

Le saluda cordialmente,

Equipo Salas Immigration